

74.ª sesión del lunes 13 de noviembre de 1922

PRESIDENCIA DEL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 30 p. m., con asistencia de los señores senadores Basadre, Castro, Caverro, Costa, García, Latorre, Luján Ripoll, Piedra, Piérola, Pizarro, José R., Revoredo, Rey, Vivanco y Franco Echeandia, secretario, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De señor Ministro de Hacienda, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, sometiendo a la deliberación del Senado, un proyecto de ley derogatorio de la parte final del inciso 6º de la ley No. 4225, debiendo abonar, en consecuencia, la cerveza de producción nacional, como impuesto, tres centavos por litro.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, contestando el que se le dirigió a iniciativa de los señores Caverro, Luján Ripoll y Piérola, expresándole la complacencia con que el Senado se informó de la resolución expedida por ese Ministerio, declarando insubsistente el contrato celebrado con la casa Hop On Wing para la venta de cigarros y cigarrillos.

Con conocimiento de los señores Caverro, Luján Ripoll y Piérola, al archivo.

Del mismo, transcribiendo, en respuesta de un pedido del señor Piedra, el informe emitido por la Compañía Recaudadora, acerca de la forma cómo se distribuye el producto del impuesto adicional que grava la chicha que se elabora en el departamento de Lambayeque.

Con conocimiento del señor Piedra, al archivo.

Del mismo, manifestando haber solicitado los informes necesarios para resolver acerca del pedido del señor Medina para que se excluya al departamento de Ayacucho de la resolución expedida en 25 de

octubre último, por la que se estanca la venta del azúcar en dicho departamento y en los de Huánuco, Huanavelica y Junín; y en el del señor Castro, para que en la citada resolución se comprenda al de Ica.

Con conocimiento de los señores Medina y Castro, al archivo.

Del mismo, avisando recibo del que se le dirigió a solicitud del señor Castro, recomendándole disponga lo conveniente, a fin de que la comisión que perciba la Compañía Recaudadora de Impuestos por la venta del azúcar en los precitados departamentos, no redunde en perjuicio del consumidor; y, participando, haber pedido los informes del caso, para resolver sobre el particular.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando, con motivo de un pedido del señor Medina, que su Despacho estudia la manera de llevar a buen fin la inmigración alemana para el departamento de Ayacucho.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobado el proyecto que se le mandó en revisión, por el que se asciende a la clase de coronel al teniente coronel don Florentino Bustamente.

A sus antecedentes.

Seis del mismo, enviando en revisión los siguientes proyectos:

El que aprueba la propuesta del Ejecutivo para ascender a la efectividad de su clase al Capitán de Navío don Augusto Loayza.

A la Comisión de Marina.

El que reconoce treinticinco años, siete meses, veinticuatro días, de servicios que ha prestado a la Nación don Enrique Grau.

A la Comisión Diplomática.

El que declara que no ha prescrito el derecho de doña Amelia Lazo, para reclamar los goces que le corresponde como preceptora de instrucción, con arreglo a las leyes vigentes.

A la Comisión de Instrucción.

El que reconoce veintisiete años

de servicios al Cirujano Mayor del Ejército doctor Elestván Fernández Caballero.

A la Comisión de Guerra.

El que declara de abono en la libreta de don César León, Cajero Auxiliar de la Caja Fiscal de Lima, los diecinueve años, cuatro meses, diecisiete días, de servicios que ha prestado a la Nación.

A la Comisión de Hacienda.

El que indulta al reo Guillermo Chaparro del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

DICTAMENES

De la Comisión de Instrucción, con sólo dos firmas, en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, por el que se crea un arbitrio al consumo de licores en la provincia de La Unión, con destino a la construcción de locales para escuelas.

De la de Gobierno, con igual número de firmas, en el proyecto de los señores Espinoza y Franco Echeandía, disponiendo el establecimiento de una comisaría rural en el distrito de Chulucanas, en la provincia de Piura.

Ambos dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas.

MOCION

Del señor Luján Ripoll, para que el Senado declare que el artículo 8° de la ley 2776 ha sido derogado por la No. 4500.

A la orden del día

PEDIDOS

El señor COSTA.—Señor Presidente: Recordará la Cámara que en sesiones anteriores, con motivo de un expediente venido en revisión de la Colegisladora, respecto a un proyecto de ley sobre impuesto a la exportación de ganado por el departamento de Puno, solicité que se esperase la contestación del señor Ministro de Hacienda sobre las disposiciones que se habían dictado sobre esa exportación. Contestó el señor Ministro, con fecha 3 de noviembre

último, enviando los datos solicitados, por lo que opino ahora que el asunto se someta a la deliberación de la Cámara.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa tendrá en cuenta la indicación del señor senador.

El señor FRANCO ECHEANDÍA.—Señor Presidente: He visto en los diarios y tengo conocimiento que, efectivamente, se ha hecho el nombramiento de algunos subprefectos con el carácter de "ad honorem". Cargo que es completamente anómalo, por no decir otra cosa, este procedimiento de nombrar subprefectos "ad honorem". No creo que esos funcionarios puedan cumplir y llenar sus deberes a satisfacción.

Suplico que en la hora oportuna se consulte a la Cámara si se pasa oficio al señor Ministro de Gobierno para que deje sin efecto esos nombramientos que sólo procederían en casos muy apurados como, por ejemplo, el fallecimiento de un Prefecto.

El señor PRESIDENTE.—Se hará la consulta respectiva en la segunda hora.

El señor LUJAN RIPOLL.—Pido, señor Presidente, que se pase oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de que envíe copia de la comunicación que le ha dirigido el Ministro Americano en Lima, patrocinando la reclamación Landreau así como de la respuesta de la Cancillería y demás comunicaciones sobre el mismo asunto.

Igualmente, pido se oficie al mismo señor Ministro solicitando mande una copia del decreto de 14 de abril de 1921 sobre restablecimiento de la condecoración de la Orden del Sol, así como una relación de las personas a quienes se hubiera otorgado, tanto nacionales como extranjeros.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará al señor Ministro de Relaciones Exteriores los dos oficios que solicita el señor senador.

El señor LUJAN RIPOLL.—Ya que estoy con el uso de la palabra quiero llamar la atención de la Cámara sobre un hecho que juzgo necesario apuntar, por la circuns-

tancia de haber afirmado yo en el seno de este alto cuerpo que los trabajos que se efectúan en el ferrocarril al Pachitea importan un desfalco. El ingeniero señor Hartmann trascribe, en forma curiosa y depresiva, mis palabras, probando la excelencia de los trabajos realizados y termina en la siguiente forma: (leyó)

"Ahora bien, señor director, para poder apreciar y avalorar el costo de una obra, es esencial conocer el volumen de material movido, los jornales pagados y las obras de arte ejecutadas, porque bien puede presentarse el caso, que en un mismo trazo de un ferrocarril haya kilómetros que cuestan diez libras y otras cien mil libras, de modo que el número de kilómetros no es una medida apropiada. Causa verdadera irritación oír discutir a profanos en la materia sobre asuntos que sólo un profesional competente y desapasionado tiene derecho de juzgar. Por suerte, para los que hemos sacrificado nuestro mejores años de la existencia en sembrar para que otros cosechen, existen aquellos jueces imparciales que sabrán informar debidamente cuando llegue el caso y aunque su juicio tendrá que ser favorable, éste no será un estímulo necesario para proseguir la tarea emprendida por los profesionales conscientes de su deber, porque no saben que no puede haber progresos sin sacrificio y que el único provecho real y verdadero es el bien de todos".

Yo no niego la competencia de este ingeniero, pero la Cámara va a ver en qué sentido la entiende. Y digo esto porque quiero dejar constancia de que cuando un representante hace declaraciones en su Cámara procede con perfecto conocimiento de causa. Yo no he discutido la parte técnica del ferrocarril. He traído números y voy a abrumar al Senado con ellos para que se espante, no en forma hilarante como el citado ingeniero, sino de que ese profesional continúe al frente de los trabajos de ese ferrocarril, con gran perjuicio para el Erario.

En los números 8 y 11 del Boletín del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, el ingeniero Hartmann ha presupuestado 92 kms. de terraplén del ferrocarril al Pachitea en forma minuciosa y con verdadera competencia. Dice: el costo del kilómetro 10 al 20, es de 21.931 soles; del 20 al 30, de 23.767 soles; del 30 al 40, un costo de 34.890; del 40 al 50, más de 21.800; del 50 a 60, más de 37.000; del 60 al 70, más de 29.000; del 70 al 80, más de 34.500; del kilómetro 80 al 90, 38.628; y del 90 al 94, 15.573, soles; lo que en conjunto arrojan más de 264.000 soles; pero, según datos suministrados por el Ministerio de Fomento, a pedido del senador que habla, el ferrocarril, en la sección construida, que es sólo de 60 kilómetros, mucho más de la cantidad presupuestada para 92 kilómetros.

Vea, pues, el Senado cómo, cuando yo he traído datos al seno de la Cámara han sido concretos, con este agregado: que entre los 92 kilómetros proyectados por este señor, se han construido 34 por contrata con un costo de 73.055 soles, 25 centavos; de manera que si aceptamos este valor de los 34 kilómetros quedan 58 que han debido costar 191.339 soles para que encuadren dentro del presupuesto presentado por el ingeniero.

He traído estos datos para que vea la Cámara que me he ocupado de este asunto en forma amplia sin pretender abusar de mi calidad de representante para hacer afirmaciones antojadizas.

Por lo demás, ya se va a nombrar la comisión investigadora de ferrocarriles. Entonces probaré a ese señor ingeniero que cuando, desde este sitio, formulo una cuestión nacional, lo hago con perfecto conocimiento de ella y aduciendo pruebas irrefutables. Por eso si ese ingeniero creyó necesario levantar su voz para contradecir con palabras las afirmaciones de los representantes, debió decir con números y no en la forma que lo ha hecho, que los kilómetros construidos están dentro del presupuesto que él trazó; pues como la Cámara ha visto cómo por 92 km. presupuesta-

dos por él ha debido pagar el Estado 230 y tantos miles de soles, y cómo por 60 kilómetros se ha pagado más de dos millones de soles.

El señor PRESIDENTE.—La Cámara toma nota de las palabras de S. Sa.

El señor CASTRO.—He recibido un telegrama de la provincia de Tayabamba. Pido que sea remitido al Ministro de Gobierno a fin de que atienda la solicitud que contiene, o sea, el restablecimiento del itinerario de transporte de la correspondencia entre los pueblos de Huancaspata y Tayabamba.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor BASADRE.—A cada momento nos encontramos con dificultades para lograr quorum. Es preciso evitarlo. Entre las medidas que pueden adoptarse está la proporción de las senadurías vacantes. Por consiguiente, pido que la Cámara declare vacante la senaduría por Huancavelica y que se oficie al Gobierno para que proceda, en el acto, a convocar a elecciones por ese departamento.

El señor PRESIDENTE.—En la estación oportuna se hará la consulta.

Se suspende la sesión por breves momentos.

Eran las 5 y 55 p. m.

Continuando a las 6 y 30 p. m. con asistencia de los señores senadores Arana, Basadre, Castro, Cervero, Costa Flores, García, González, Latorre, Luján Ripoll, Piedra, Piérola, del Prado, José R. Pizarro, Revoredo, Rey, Vivanco, y Franco Echeandía, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de ORDEN DEL DÍA.

PEDIDOS ACORDADOS

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden el pedido del señor senador por Moquegua, para que se declare vacante la senaduría por Huancavelica, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Acordado.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Pide se oficie al señor Ministro de Gobierno a fin de que se sirva dejar sin efecto los nom-

bramientos de subprefectos con el carácter de "ad-honorem".

El señor PIEDRA.—Estoy en contra de ese pedido. El Gobierno ha hecho esos nombramientos de acuerdo y en armonía con sus facultades.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—No estoy de acuerdo con las ideas del señor Piedra: Además, creo que los subprefectos, que siempre han sido tildados de ir a cometer fechorías en las provincias, siendo rentados, lo serán con mayor razón ahora; de manera que soy de opinión de que cuando nos ocupemos del Presupuesto debemos restablecer las partidas necesarias. Siempre he creído que el que desempeña un puesto debe ser remunerado; así es que insisto en que.

El señor CASTRO. (Interrumpiendo). Perdóneme el señor Franco Echeandía que le interrumpa para rogarle que retire su pedido hasta que tengamos conocimiento oficial de estos nombramientos.

El señor GONZÁLEZ.—Si están publicados en "El Peruano".

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Sí, señor; hay uno para mi departamento y otro para Moquegua.

El señor CASTRO.—Si están en "El Peruano", no discuto; indudablemente que el señor Ministro habrá tenido, como bien dice el señor Piedra, razones muy poderosas para hacer esos nombramientos. Y no sé qué razones vamos a invocar para decirle al Ministro que los deje sin efecto.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—En el último proyecto de presupuesto no nos hemos ocupado de la partida correspondiente, como saben los señores senadores. Se dijo que cada Ministro había hecho algunas modificaciones para balancear el presupuesto. Entre ellos, el de Gobierno también suprimió las subprefecturas de las capitales de departamento.

El señor CASTRO.—Bueno, pero las exigencias del servicio habrán llevado al convencimiento del señor Ministro que es indispensable restablecer esos puestos. Yo creo, pues, que el señor Franco Echeandía puede esperar unos días.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—¿Esperar qué?

El señor CASTRO.—Hasta que el señor Ministro de Gobierno nos diga si, efectivamente, ha sido necesario e indispensable restablecer esos puestos que habían sido suprimidos por razón de economía; pero, de ninguna manera, creo que se debe decir al Ministro que derogue el decreto ya publicado. En todo caso me parece que lo que debe hacerse es preguntar al Ministro si ha sido necesario restablecer esas plazas.

El señor LUJAN RIPOLL.—Yo creo que el senador por Piura se ha inspirado, al pedir la derogatoria de esos decretos, en la conducta simpática del Ministro de Hacienda derogando uno de mayor interés. Y se ha dicho: "no habrá inconveniente para que se derogue el decreto que nombra un simple subprefecto". Creo que no hay inconveniente para que se oficie al Ministro como lo ha solicitado el senador por Piura.

El señor PIEDRA.—Señor Presidente: Entre las razones que ha expuesto el senador por Piura para fundar su pedido, no me ha dado ninguna de valía. Pide que se oficie al Ministro de Gobierno para que deje sin efecto los nombramientos de subprefectos "ad-honorem", pero no dice por qué. Si el senador por Piura me prueba que hay inconveniente legal para esos nombramientos le acompañaré con mi voto. De lo contrario tengo que oponerme.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Hay una razón.

El señor PIEDRA.—¿Cuál es, señor senador?

El señor FRANCO ECHEANDIA.—La Constitución dice que esos puestos serán rentados. El artículo 136 dice: (leyó)

"Habrá Prefectos en los departamentos y provincias litorales;
"Subprefectos en las provincias;
"Gobernadores en los Distritos y
"Tenientes Gobernadores donde
"fuere necesario".

Hasta el presupuesto, que es una ley primordial del año 1921, existía la partida correspondiente para todos los subprefectos; fue sólo

cuando se aprobó aquí, contra mi voto, el Presupuesto en globo, en que no se especificaba partida de ninguna clase,—porque si hubiera venido el Presupuesto con la supresión de esa partida me habría opuesto, como me opuse cuando en la Asamblea se trató de este asunto—fue sólo entonces, digo, que se suprimió la renta. Puedo probarlo al señor de la Piedra, que durante toda la vida los subprefectos del Cercado han sido rentados, y que no hay ninguna ley que haya declarado esos puestos "ad-honorem". Ha sido sólo con el fin de hacer economías que se suprimieron esos subprefectos.

Me ha alarmado que se quiera hacer esos puestos ad-honorem, porque con la misma facilidad con que se suprimieron esas subprefecturas se suprimirán las prefecturas y se harán después todos los nombramientos ad-honorem, lo cual no me parece un procedimiento regular, porque esos funcionarios deben ser rentados para que puedan cumplir con honradez las funciones de su cargo.

El señor PIEDRA.—Ni el señor Luján Ripoll, ni el señor Franco Echeandía me han demostrado con argumentos legales que no se pueden nombrar subprefectos ad-honorem. La Constitución dice que habrán prefectos en los departamentos, subprefectos en las provincias, gobernadores en los distritos y tenientes gobernadores en los pueblos. Yo pregunto: ¿los gobernadores y los tenientes gobernadores son rentados? No. Y tampoco lo son los comisarios de la mayor parte de las comisarias.

Luego, la disposición que se ha invocado no es pertinente. Si el Gobierno ha nombrado un subprefecto que acepta el ir a Piura sin sueldo, y esto le parece que no es conveniente al señor senador por Piura, tiene su derecho expedido para.....

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Puede el Gobierno nombrar a la autoridad que quiera, que le inspire toda confianza. Si explícitamente la Constitución no dice nada de la renta, apeló a todos los presupuestos de la república, a las

partidas señaladas para sueldos de subprefectos. En el del año 21 han habido partidas para las subprefecturas de todas las provincias, inclusive las del Cercado de los departamentos. Sólo en el del 22 no se consignó partida para estos últimos. Con el mismo criterio podrían, también, suprimirse las demás subprefecturas.

El señor LATORRE.—Toda la argumentación del señor senador por Piura se reduce, señor, a considerar el asunto en su aspecto general; pero no es este, creo yo, el terreno en que él debe dilucidarse. No se trata de reformar un artículo de la Constitución, o de dar una ley o un presupuesto general. No se discute si los subprefectos deben ser rentados o no. Si llegara ese caso, entonces sí podrían tomarse en consideración las apreciaciones del señor senador. Hoy se trata de un caso especialísimo, particular y concreto. El Gobierno, en vista de la escasez de fondos y de que no puede pagarse a todos los subprefectos, así como no se paga a los servidores de los demás ramos de la administración pública, ha tenido que acudir al recurso de buscar personas que desempeñen gratuitamente esos puestos, mientras se discute el nuevo Presupuesto. Esto es lógico, esto es natural. Decir que no hay hombres que gratuitamente puedan desempeñar un puesto, es algo increíble.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—¿Y quién ha dicho eso?

El señor LATORRE.—Cuántas veces he desempeñado yo puestos gratuitos con más interés y más solicitud que si los hubieran sido rentados! En eso consiste el verdadero patriotismo y la honradez de un ciudadano. ¿Que no hay hombres que puedan desempeñar una subprefectura! Ya se convencerá el señor senador, de que los que vayan, las desempeñarán debidamente. De manera que esta discusión debe concretarse al caso especial. Estoy en contra del pedido.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Muy agradecido a la lección que ha querido darme el señor senador por el Cuzco, aunque

no la haya podido entender, quizá por mis pocos alcances. Podría manifestarle que los puestos que ha desempeñado "ad honorem" han sido en el lugar de su residencia. Por mucho que sea su patriotismo e interés por servir al país, el senador por el Cuzco no iría a desempeñar en mi departamento el cargo de subprefecto, ni siquiera el de prefecto. De manera que me opongo, como me opondré siempre, a que hayan empleos que no sean remunerados. Tengo el concepto de que todo puesto debe ser remunerado a fin de obligar al cumplimiento del deber. Por hacer economías en el Presupuesto de la República se procedió ilegalmente, suprimiendo las subprefecturas bajo el pretexto de que no eran necesarias. Ha transcurrido un año y ya vemos que son necesarias. Siento, pues, no aceptar la insinuación del señor Castro para que retire mi pedido. Lo dejo para que la Cámara resuelva si lo rechaza o no. Ella, en su alta sabiduría, podrá resolver lo que crea conveniente.

El señor PIEROLA.—Tal vez sería más conveniente decirle al señor Ministro que suspenda el nombramiento de los subprefectos ad honorem.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden el pedido del señor Franco Echeandía se servirán manifestarlo, poniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado.

INCORPORACION Y JURAMENTO DEL
SEÑOR FRANCISCO L. ALVARIÑO,
SENADOR POR EL DEPARTAMENTO DE
JUNIN.

El señor Relator leyó:

Junta Escrutadora de el
Departamento
de Junín.

Cerro de Pasco, 8 de Nbre. 1922.

Señores secretarios de la Cámara
de senadores.

Lima.

Para los efectos consiguientes,
tenemos el honor de adjuntar un

ejemplar de las credenciales expedidas por esta Junta a don Francisco L. Alvarino, quien ha resultado elegido senador por este departamento y ha sido proclamado como tal por esta Junta, según consta del ejemplar del acta respectiva que acompañamos.

Dios guarde a Uds.

J. García Jiménez.

Un sello del juzgado de primera instancia de la provincia de Pasco.

ACTA DE ESCRUTINIO Y REVISION DE LA ELECCION DE SENADOR Y PROCLAMACION.

En la ciudad del Cerro de Pasco, capital del departamento de Junín a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós, reunidos los señores Esteban Quintana Guzmán, delegado por Huancayo; Cipriano Proaño, por el Cercado; Ricardo M. Alania, por Jauja; Eleazar Benites Cuevas, por Tarma; y, Pedro A. Carrión, por Yauli; miembros de esta Junta Departamental, bajo la Presidencia del señor Francisco García Jiménez, juez suplente encargado del Juzgado Decano de esta capital de Departamento, que es el llamado a presidirla, y habiéndose recibido los escrutinios de las provincias Pasco, Tarma, Huacayo, Jauja y Yauli, se reunieron para proceder a revisarlos, encontrando conformes dichos escrutinios que fueron aceptados sin observación, proclamaron, previo examen de los registros constitucionales, a don Francisco L. Alvarino, senador por el departamento, por treinta y dos mil ochocientos siete votos, que es la mayoría de los emitidos; acordándose asimismo: primero, sentar la presente acta por triplicado; segundo, remitir un ejemplar al electo, otro al Ministerio de Gobierno, y el tercero a la secretaría de la Cámara de senadores; tercero, publicar el escrutinio en cumplimiento de la parte final del artículo 17 del decreto reglamentario de elecciones; y, cuarto, se

hace constar que no han concurrido adjuntos.

(Firmado). *F. García Jiménez, Esteban Quintana, C. Proaño, R. Alania, E. Benites Cuevas, Pedro A. Carrión.*

El señor PRESIDENTE.—Encontrándose arreglada a la ley las credenciales del señor Francisco Alvarino, que le acreditan como senador por el departamento de Junín, se le declara expedito para incorporarse.

El señor FRANCO ECHEAN. DIA.—El señor Alvarino se encuentra en la antesala. Se le puede anunciar para que preste juramento.

El señor PRESIDENTE.—No hay inconveniente.

—Momentos después ingresa a la sala el señor Alvarino, quien presta el juramento reglamentario.

MOCION DE ORDEN DEL DIA PRESENTADA POR EL SR. LUJÁN RIPOLL POR LA QUE SE DECLARA QUE EL ART. 8º DE LA LEY N° 2776 QUE ART. 80. DE LA LEY No. 2776 N° 4500.

El señor RELATOR leyó:

MOCION DE ORDEN DEL DIA

El Senado, después de escuchar la exposición del señor Ministro de Hacienda acerca de las operaciones realizadas por el Banco de Reserva, sobre los fondos depositados en Londres, como garantía de los cheques circulares, declara que el Art. 8º. de la ley N° 2776, ha sido derogada por la ley No. 4500 que creara tal institución.

Lima, 13 de noviembre de 1922.

Firmado: *R. Luján Ripoll.*

El señor LUJÁN RIPOLL.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor senador.

El señor LUJÁN RIPOLL.—Señor Presidente. Voy a tratar de un asunto que ya conoce la Cámara.

Se trata de salvaguardar los fondos depositados en Londres para garantizar la conversión del

cheque circular. Como cuando estuvo presente el señor Ministro hubo discusión, opinando unos señores en el sentido de que ese artículo estaba vigente y otros por que derogado, yo he creído oportuno presentar esta moción para que el Banco de Reserva sepa a qué atenerse. Si la Cámara resuelve que está vigente, indudablemente que el Banco está capacitado para seguir disponiendo de dichos fondos; y si lo contrario, estará impedido para realizar tal operación.

Presento este pedido en forma de moción, no para que se resolviera de manera violenta. Por lo mismo que este punto es de suyo delicado, requiere un estudio tranquilo y sereno. Estaría más satisfecho si se pasara a la Comisión de Legislación para que ésta lo estudiara detenidamente, salvo que la Mesa quisiera darle otra tramitación. Este es el sentir del senador que habla. La Cámara puede adoptar el temperamento que crea conveniente.

El señor BASADRE.—Siento tener que oponerme a la moción del señor Luján Ripoll. Una ley no se deroga por una simple moción de orden del día. El artículo 80, forma parte de una ley que está en vigencia; y tan lo está que el Senado, habiendo oído al señor Ministro que ha dicho varias veces que el artículo 80, está en vigor, no las ha desaprobado.

Si el señor Luján Ripoll—desea y está en su derecho—podría presentar su iniciativa en forma de proposición, entonces estoy seguro de que la Cámara la discutiría y tomaría en consideración.

El señor LUJAN RIPOLL.—Me he orientado, para presentar esa moción, en los antecedentes. Si no trato de modificar la ley sino de interpretarla, simplemente, y si la Cámara por un simple acuerdo ha interpretado la Constitución que es lo más, ¿por qué, por un simple acuerdo, también, no podemos interpretar una ley que de su texto mismo se deduce está derogada? De manera, que si no hubiera habido este antecedente, me habría inspirado en el procedi-

miento que se sigue para la dación de una ley o para interpretarla; pero, como aquella interpretación constitucional se ha hecho en esa forma, en el Senado, y no sólo se ha cumplido sino que está cumpliéndose, he creído que si se puede interpretar lo más, que es la Constitución, puede interpretarse lo menos, que es una ley. Por eso he presentado esa moción de orden del día.

El señor PRESIDENTE.—Voy a consultar si se admite a debate. Los señores que admitan a debate la moción que se ha leído se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). La Cámara ha desechado la admisión a debate.

El señor LUJAN RIPOLL.—Solo dos palabras, señor Presidente. No me mortifica el rechazo. Mi mente ha sido establecer una pauta; no se ha dado cuenta el Senado de que rechazando la moción, el Banco de Reserva se siente perfectamente premunido para efectuar operaciones que la ley no ha autorizado; de modo que este acuerdo es la notificación perentoria que se hace al Banco de Reserva de que puede seguir disponiendo de los fondos depositados en Londres como garantía del cheque circular; y tal temperamento no encuadra dentro de las leyes 4500 y 2776; de tal modo que la Cámara ha ido demasiado lejos. Por eso pedía que se estudiara la moción en la forma que indiqué. La Cámara no ha hecho eso. No tengo sino que inclinarme ante sus decisiones, dejando constancia del valor que en mi concepto tendrá esta resolución.

El señor GONZALEZ.—Voy a fundar mi voto. Las leyes se interpretan y modifican por otra ley. La moción del señor Luján, que trata de interpretar una, no es moción que pueda resolver el punto que quiere ventilar, porque ello sólo puede hacerse mediante otra ley. De manera que si el señor Luján Ripoll presenta un proyecto aclaratorio, diciendo que el artículo primero está derogado por ley posterior, entonces vendrá lo que dice US. Es por esta razón que

no he acompañado con mi voto la moción del señor senador por Ica.

El señor DEL PRADO.—Yo he votado por la no admisión a debate de la moción porque no es efectivo que los señores senadores no nos hayamos dado cuenta de que el Art. 80 de esa ley autoriza al Banco de Reserva para disponer de los fondos que están en Europa. Conscientemente he votado porque el Banco de Reserva tiene esa facultad.

El señor CAVERO.—Mi voto ha sido adverso a la moción, estimando la cuestión en debate, como de mera forma. No puede, como ha dicho el señor Basadre, derogarse, modificarse o interpretarse una ley sino por medio de otra. Una moción, no tiene esa fuerza. Así es que si he estado porque no se admita al debate la moción es, simplemente, en la convicción de que no es eficaz la formula por la que se ha optado para satisfacer el objeto que se propone su autor.

Por otro lado, es necesario no sentar un precedente que podía ser funesto. La Cámara no puede abrogarse la facultad de interpretar un artículo de la Constitución por un acuerdo. El Senado no hizo otra cosa que uniformar su opinión sobre un punto dado; pero no interpretó. Tan es así, que el acuerdo no pasó en revisión a la Cámara de Diputados, como hubiera tenido que suceder. Es necesario rectificar ese precedente que puede ser funesto, si se quisiera dar al asunto la trascendencia que ha querido darle el señor Luján Ripoll.

NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN
ENCARGADA DE EXAMINAR LAS
CUENTAS DE LOS FERROCARRILES
QUE SE CONSTRUYEN EN LA REPÚBLICA.

El señor PRESIDENTE.—Se va a proponer a la Cámara la Comisión solicitada por el señor senador por Ica, con el objeto de que examine la cuenta presentada de los trabajos de los diferentes ferrocarriles que se construyen en

la República. Propongo, al efecto, a los señores Piérola, Alvaríño y Medina. Los señores que acuerden esta designación, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor LUJAN RIPOLL.—Pido a la palabra, para hacer una súplica a la Presidencia. Nunca he tenido deseo de intervenir en ninguna Comisión, y el interés que me ha guiado al pedir el nombramiento de ésta, no es otro que el de que fácilmente puede darse cuenta el Senado. He creído, señor Presidente, que por las circunstancias de haber sido el senador que habla el que ha traído a la Cámara esta cuestión trascendental para las rentas del país, como orientador y suministrador de todos los datos, he creído, repito, que podría formar parte de la Comisión. Sé que tengo perfecto derecho para asociarme a ella; pero, no quiero hacerlo en esa forma; quiero hacerlo con el carácter que pueda encontrar más conveniente el Senado. De manera que yo le suplico a la Presidencia que, en este caso, consultara a la Cámara si amplía la Comisión con un miembro más y que este sea el senador que habla.

El señor PRESIDENTE.—Debo hacer presente al Sr. senador que la Mesa al designar a los señores que han sido nombrados para formar la Comisión de que nos ocupamos, ha tenido muy presente la recomendación hecha por el señor proponente, esto es, que se designara a los señores que por razón de representación tienen interés en los distintos ferrocarriles. En el departamento de Ica no se construye ningún ferrocarril; pero, no obstante, señor senador, no hay inconveniente, por parte de la Mesa, para proponer a la Cámara que la Comisión se aumente en dos miembros más, porque sabe su señoría que siempre hay necesidad de que las comisiones esten formadas por un número impar de miembros. De manera que propongo a la Cámara aumentar la Comisión con los señores Luján Ripoll y del Prado. Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo, poniéndose de pie. (Vota-

ción). Acordado. Queda constituida la Comisión con los cinco señores nombrados.

DISPONIENDO QUE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE ESTÁN COMPRENDIDOS EN EL ART. 48° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

El señor Relator leyó:

Los senadores que suscriben,

Teniendo en consideración:

Primero.—Que la ley de dos de enero de 1888 estableció el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la dirección y vigilancia del Poder Judicial, lo que ha sido ratificado por el Art. 151 de la Constitución.

Segundo.—Que la ley de 30 de abril de 1875, que declaró comisiones los empleos de los Ministerios y sus dependientes, no comprende a los funcionarios y empleados de los poderes Legislativo y Judicial;

Tercero.—Que los funcionarios y empleados de la Dirección General de los Registros de la Propiedad Inmueble y Mercantil y de la Prenda Agrícola, los Registradores Principales y Auxiliares y empleados del distrito de Lima y los demás registradores de la República, son nombrados con carácter permanente en atención a su importante función tutelar de la propiedad territorial para la que se requiere la especialidad; estando, además, los funcionarios provisionales privados del ejercicio de la abogacía, como todos los judiciales por su calidad de jueces de títulos; y

Cuarto.—Que el estado satisfactorio de las rentas de la institución permite atender a su mejor servicio y mayor garantía de sus servidores.

Presenta el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, Etc.

Ha da la ley siguiente:

Art. 1o.—Los funcionarios y

empleados de la Dirección General de los Registros de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de la Prenda Agrícola y los Registradores Principales y Auxiliares y demás empleados del distrito de Lima, están comprendidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y, por lo tanto, no han estado incluidos en la ley de 30 de abril de 1873.

Art. 2o.—Todos los registradores de la República que perciban renta fija mensual y estén impedidos del ejercicio de la Abogacía, gozan de los beneficios de esta ley.

Art. 3o.—El servicio de los derechos que acuerda la presente ley se hará por la Tesorería de la Dirección General de los Registros y en ningún caso con otros ingresos fiscales.

Comuníquese, etc.

Lima, 2 de setiembre de 1922.

C. de Piérola.—E. M. del Prado.

Comisión de Legislación
del Senado

Señor:

Los senadores, señores de Piérola y del Prado han presentado un proyecto de ley declarando que los funcionarios y empleados de la Dirección General de los Registros de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de la Prenda Agrícola, están comprendidos en el art. 48 de la ley orgánica del Poder Judicial, en que se dispone que la jubilación y cesantía de los jueces y empleados judiciales, se decretarán con arreglo a las leyes de 23 de enero de 1850 y de 7 de setiembre de 1904 y demás disposiciones vigentes.

La Comisión de Legislación no encuentra razones bastantes para aceptar la interpretación que se hace al citado artículo, ampliando la disposición que contiene a favor "de los jueces y empleados judiciales" a los funcionarios de un ramo no comprendido expresamente por la ley en la órbita del Poder Judicial. Eso, no obstante, aco-

ge de buen grado el propósito fundamental del proyecto, que se contrae a establecer los goces de jubilación, cesantía y montepío para los empleados de los Registros de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de la Prenda Agrícola.

Los funcionarios y empleados de la Dirección General del Ramo, lo mismo, que los registradores principales y auxiliares del distrito de Lima y de los demás de la República, son nombrados con el carácter permanente, debiendo reunir las calidades de idoneidad que se requieren para las importantes funciones del Registro, con las cuales es incompatible el ejercicio de la abogacía cuando el cargo recae en profesionales.

Mientras se expida una ley general de goces para los empleados públicos, como es el propósito del Congreso, puede anticiparse la que se proyecta, no sólo por que median consideraciones especiales a favor de los empleados del Registro, por exigírseles versación para el cargo y hasta aptitud profesional, sino porque también el estado próspero del ramo permite subvenir a los gastos que impondrá la ley que se proyecta, con los fondos propios de la institución, sin gravamen de las demás rentas fiscales.

Por lo expuesto, es de parecer la Comisión de Legislación, que se deseche el proyecto que motiva este dictamen y se apruebe el que propone en seguida:

EL CONGRESO, Etc.

Ha dado la Ley siguiente:

Art. 1º—Concédese a los funcionarios y empleados de la Dirección General de los Registros de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de la Prenda Agrícola, lo mismo que a los registradores principales y auxiliares y demás empleados del distrito de Lima, el derecho a los goces de jubilación, cesantía y montepío, con arreglo a la ley de 22 de enero de 1850 y a la ley No. 4521.

Art. 2º—Los registradores de los demás distritos de la República que están impedidos por el cargo

del ejercicio de la abogacía, gozarán también de los beneficios de esta ley. Para los registradores que no tengan sueldo fijo sino un tanto por ciento del ingreso de sus registros, se regulará la asignación por el promedio de la renta de los dos últimos años.

Art. 3º—Sólo las rentas propias del ramo están afectas a dichas pensiones, que se pagarán por la Tesorería de la Dirección General del Registro.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a siete de noviembre de 1922.

*Antonio Flores.—S. Cervero.—
E. M. del Prado.*

El señor PRESIDENTE.—No estando de acuerdo el dictamen con el proyecto, se pone éste en debate.

El señor DEL PRADO.—La diferencia que hay entre el proyecto y el dictamen, es, que el Gobierno consideró, de hecho, a los registradores, a los empleados de la Dirección General de Registro, como funcionarios judiciales y el dictamen no los considera así. Efectivamente, el estudio hecho por la Comisión, teniendo a la vista todas las disposiciones legales sobre el Registro de la Propiedad Inmueble, ha llevado a su conocimiento que, aun cuando originariamente los Registros de la Propiedad de la Prenda Agrícola y el Mercantil, dependen de la Corte Suprema de Justicia porque así lo dispone la ley, posteriormente, sus servidores han quedado en la condición de empleados administrativos porque ya se ha creado una Dirección General en el Ministerio de Justicia; así es que están equiparados a los demás empleados de ese Ministerio; y es por esto que he suscrito el dictamen que rectifica el concepto que dominaba en el proyecto. Si mi estimable compañero el señor Piérola no tiene inconveniente en aceptar el dictamen,

creo que no habrá necesidad de discutir el proyecto.

El señor PIEROLA.—Acepto los términos del dictamen.

El señor GONZALEZ.—Yo estimo mucho la opinión de los señores autores del proyecto por haber presentado este dictamen a la Cámara, pero siento no acompañarlos con mi voto no obstante la deferencia que tengo por ellos, porque se daría una ley esencialmente individual para una de las secciones de la administración pública. Al igual de los funcionarios del Registro de la Propiedad Inmueble, se encuentran los empleados de las Cortes y gran cantidad de servidores del Estado de los diversos registros administrativos que no llegan a obtener los goces que se asignan aun a los empleados que no dependen del Gobierno. Una Junta Central es la que designa a los empleados de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble; y no todos los registradores están sujetos a la misma norma de procedimientos, todos se hallan en diversa situación; unos tienen sueldo; otros, perciben un tanto por ciento; en una parte deben ser abogados; en otras no; a unos les está permitido ejercer su profesión, a otros, les está vedado ejercerla. En fin como he dicho, todos se encuentran en distinta condición. De manera que yo, sin desconocer la noble finalidad que tiene este proyecto, suplicaría a los señores autores de él que se le ampliara en forma de hacer que los fondos del Registro, se consideren como fondos del Estado, fondos que deben ser de la administración pública, ya que no está aun determinado eso. Además, por tratarse de esta particularidad privativa de ser para unos y no para otros empleados, me inclino a no dar mi voto, salvo alguna circunstancia especialísima que me convenza de que tienen razón.

El señor BASADRE.—Siempre es tiempo de reparar una injusticia cuando ésta se hace manifiesta. El Gobierno de don Manuel Pardo suprimió el derecho de los empleados a percibir los goces de que hoy disfrutaban algunos, y esto da lugar, como es muy natural, a con-

troversias, injusticias y desórdenes de toda especie. Tiempo es, pues, repito, de que, poco a poco, vayamos restableciendo los derechos de los servidores del Estado, y entre ellos están considerados los funcionarios y empleados del Registro de la Propiedad Inmueble. Además, yo encuentro un vacío clamoroso, injusto, en el dictamen, y es que se priva a las familias de los registradores de la propiedad, que son muy pocos, creo que no pasan de 2 o 3, de los goces que deben corresponder a los deudos de personas que durante largo tiempo han desempeñado cargos en el Registro. Creo que lo justo sería reconocerles los servicios para que tuviesen renta. Ello no quiere decir que esta ley vaya a tener efecto retroactivo, sino que se les hace justicia devolviéndoles lo que han debido tener. Yo pido, pues, que se amplie la ley en el sentido de que se consideren los derechos correspondientes a los deudos de los Registradores fallecidos.

El señor Del PRADO.—Como habrá podido observar el senador por el Cuzco doctor González, al escuchar la lectura del dictamen, el propósito de la Comisión de Legislación es ir, poco a poco, gradualmente, a la consecución de los goces de jubilación, cesantía y montepío, para todos los empleados públicos, porque, como dice muy bien el señor Basadre, es una palmaria injusticia que unos empleados tengan esos goces y otros no; pero, como no es posible, por las circunstancias del Erario, dar una ley de carácter general para todos los servidores, nos hemos fijado que en el Registro de la Propiedad hay fondos especiales. No se va a gravar, pues, en lo absoluto, la Caja Fiscal. Los fondos del Registro de la Propiedad son absolutamente independientes; de manera que la primera atingencia del senador por el Cuzco está completamente contestada y salvada, con un artículo que prohíba gravar, en lo menor, las entradas generales del Fisco. Sólo se va a pagar los montepíos y las pensiones con las entradas del Registro de la Propiedad. En cuanto a los registrado-

res que no tienen sueldo, probablemente el senador por el Cuzco no se ha enterado de que todos los registradores de los distritos, a excepción de los de Lima, no tienen sino un tanto por ciento; de modo que sería una clamorosa injusticia hacer una ley sólo para Lima porque sólo en Lima tienen sueldo. Por eso la Comisión propone que la asignación de los registradores de provincia, se hará tomando el promedio de las rentas que tuvieron en los dos últimos años. Así están salvadas las objeciones hechas por el senador por el Cuzco.

El señor GONZALEZ.—Ya ve la Cámara que, conforme se va discutiendo el punto, la cosa no es tan sencilla. Lo primero que han debido hacer los autores del proyecto es darle aplicación a los ingresos del Registro. Porque, pregunto yo, ¿dónde va a figurar la participación de estos empleados? ¿En el pliego de ingresos del Presupuesto de la República? ¿O les va a pagar la Caja del Registro de la Propiedad Inmueble? Si es la Caja de Registro, hay que saber si puede hacer frente a los gastos que demandan los actuales servidores y atender a este derecho que se les concede y que irá pesando con mayor fuerza en el transcurso de los años. Yo creo que será insuficiente para tener ese gasto.

Además, ¿qué razón habría para referirse solamente a los actuales registradores, cuando durante 30 años han habido muchos con mayor pre del 75% de las entradas y el mayor exceso de las cobranzas, ha venido a la Caja Central del Registro, para los servicios de la administración central?

Yo creo que el asunto debe volver a Comisión para que ella estudie la forma cómo debe darse ingreso en el Presupuesto de la República a los productos del Registro, es decir, que sea un servicio Administrativo Ministerial. Si se va a ir a la fórmula que se plantea de considerar este servicio como dependiente de la Corte Suprema, o de una parte del Poder Judicial, necesitará un estudio

más amplio todavía, porque hay que colocar en igualdad de condiciones al Registrador de Lima con los registradores de los demás distritos judiciales. Por estas consideraciones, veo que el asunto no está perfectamente estudiado.

El señor PIEROLA.—El señor senador por el Cuzco formula algo así como una especie de censura a los señores miembros de la Comisión de Constitución, que tras largo y detenido estudio han emitido su dictamen. Entiende el señor senador que ese dictamen se ha expedido de una manera festinatoria.

No se puede suponer que, dada la competencia de las personas que han emitido ese dictamen, que son distinguidos jurisconsultos que han estudiado el asunto con la debida detención, haya habido trámite festinatorio. El señor senador por el Cuzco pretende que estos fondos ingresen en las rentas generales, y dice que no hay ley que establezca el pago a los empleados del Registro; que muchos antiguos empleados de él han vivido con una misera renta. Pues, precisamente, este proyecto tiende a salvar esa injusticia, recompensando debidamente los servicios que presta esos funcionarios del Estado. Así es que yo creo que el señor senador por el Cuzco no tiene razón al oponerse; y por lo que se refiere a la cantidad, siendo reducido el número, se les va a dar una pensión modestísima, lo que no explica la actitud del señor González, puesto que se trata de un gravamen sumamente módico, con el que no se grava absolutamente la renta general del Estado.

Yo creo que, por estas consideraciones, la Cámara no acompañará al señor senador por el Cuzco en la oposición que ha formulado contra un proyecto de estricta justicia.

El señor GARCIA.—Señor Presidente: Desde luego, yo siempre he sido partidario de los empleos permanentes, porque creo que es la única manera de conseguir buenos empleados. La única condición es que se sepa seleccionar. Esto es para expresar mi opinión,

respecto del proyecto que se acaba de presentar; pero, en el asunto hay algo que es necesario aclarar.

La base para otorgar los goces es el sueldo y esos goces no pueden ser concedidos sino por el Poder Ejecutivo. Bien, señor Presidente. ¿Cuál es el sueldo fijo que se señala a todos los empleados del Registro de la Propiedad Inmueble, que sirva de base para hacer ese cómputo de los goces? Los empleados de Lima tienen sueldo fijo. Sobre este punto no hay inconveniente, pero respecto de los demás empleados que no lo tienen, ¿cuál es el punto de partida que sirva de base para hacer el cómputo de los goces?

El señor Del PRADO. — (Interrumpiendo). Hay un porcentaje.

El señor GARCIA. — (Continuando). No es fijo: es el promedio de las entradas que han habido en los dos años anteriores. ¿Cómo es posible que los goces de jubilación y cesantía tengan esas altas y bajas de cada dos años? Lo que se tiene que establecer es el sueldo de los empleados que no están rentados: entonces habrá punto de partida para que el Gobierno pueda apreciar los servicios según el sueldo que haya ganado el empleado: De otra manera, ¿cómo va a hacerse ese cómputo?

El señor del PRADO. (Interrumpiendo). Es muy sencillo.

El señor GARCIA. (Continuando). Es muy sencillo; pero eso no lo establece la ley. La ley dice que tenga goces el empleado permanente. Y nosotros para declarar tal al empleado, necesitamos fijar el sueldo, de otra manera no es posible.

En este sentido estoy de acuerdo con el señor González para que el proyecto vuelva a Comisión, a fin de que ésta fije la escala de sueldos.

Las otras observaciones del señor González también son fundadas, porque resulta que el Gobierno que va a otorgar la jubilación o cesantía no administra las rentas que van a otra parte. ¿Cómo se concibe esto?

Yo creo, señor Presidente, que este punto debe aclararse, porque,

si no, lejos de favorecer vamos a inferir un daño a los empleados del Registro.

El señor CAVERO. — Quiero referirme al argumento formulado por el señor senador por el Cuzco, censurando en cierta manera el poco celo de la Comisión para abordar la cuestión que se ventila, porque no se extralimitó en el ejercicio de sus funciones respecto de la materia sometida a su estudio. Dice el señor González: "La Comisión ha debido determinar la aplicación general de las rentas de ese instituto". Si el proyecto, sobre el cual ha dictaminado, no se refiere a las rentas sino a un punto claro y concreto; a conceder a los funcionarios y empleados del Registro de la Propiedad Inmueble goces de jubilación y cesantía, es, seguramente, a este sólo objeto al que ha debido concretarse la Comisión. Si con motivo de esa cuestión, el señor senador por Cuzco encuentra necesario aplicar su criterio y labor tan fecunda, nada más fácil que presentar un proyecto de ley; pero, no debe hacer cargos a la Comisión por no haber abarcado en el dictamen lo que no estaba comprendido en el proyecto.

Respecto a las observaciones hechas por el señor García, que es muy aficionado a que los dictámenes vuelvan a Comisión, como si eso fuera tan sencillo, debo decir que en más de una ocasión he manifestado al mismo señor senador que cuando una Comisión emite dictamen sobre un asunto, la Cámara, si el dictamen es deficiente, debe completarlo con su estudio; pero no porque no encuentra la materia muy clara, debe inferir, en cierta manera, un desaire a la Comisión, devolviendo el dictamen. Eso es lo mismo que la Cámara dijera que no ha encontrado el dictamen en condiciones de ocuparse de él ni de servir de base a su estudio. La Cámara debe ocuparse del dictamen de las comisiones, porque no sólo son sus labores de votación sino de estudio; y sobre todo, porque no hay motivo para devolver a la Comisión el dictamen, si quiere que ella abor-

de un asunto que no es de su incumbencia.

El Registro de la Propiedad es una institución administrativa; los fondos que manejan son fondos públicos, son fondos fiscales, que sirven para fomentar el servicio de ese instituto administrativo; si el Gobierno quiere modificar la administración de esas rentas está en su derecho para hacerlo; de ahí no se puede deducir que sea una institución independiente de la administración general. No lo es; el Gobierno interviene; es una organización especial destinada a que un servicio de tanta importancia esté atendido por los fondos que el servicio produce, a fin de que no pueda faltar en ningún momento.

Es necesario, pues, si hay rentas, que esas rentas se apliquen a atender al porvenir de los empleados; y si hay algunas dificultades para la concesión de goces a empleados que no tienen sueldo fijo, como lo son los registradores de las capitales de departamentos y provincias, se puede optar por cualquier partido. Si el señor García cree que hay un medio más aceptable que el que ha propuesto la Comisión, que lo proponga; pero que no se pida que vuelva el proyecto a Comisión.

El señor GARCIA.—Parece que el señor Caveró dice que yo tengo la costumbre de pedir que los proyectos pasen a Comisión. Yo soy poco orador. No hablo mucho. De manera que ni siquiera he tenido oportunidad de pedir tal cosa.

Respecto al punto a que se ha referido sobre el sueldo fijo, el señor Caveró quiere que yo proponga una fórmula. ¿Qué voy a proponer cuando recién acaba de darse lectura al proyecto y eso es materia de más largo estudio?

El señor PIEROLA.—Lo ha hecho la Comisión.

El señor GARCIA.—Pero la Comisión ha fijado solo un tanto por ciento. Yo lo que he objetado es precisamente eso. No está conforme mi modo de pensar con que se tome por base una entrada eventual, los goces deben partir de un sueldo fijo. Si a los empleados del

Registro se les señala un sueldo, habría que computarse sobre la base del promedio de lo percibido en los dos últimos años.

El señor Del PRADO.—Así dice.

El señor GARCIA.—Pero hay que fijar el sueldo de alguna manera. Que lo fije, por ejemplo, el Poder Ejecutivo. Cuando se legisla sobre goces, hay que referirse al sueldo del empleado. Nosotros declaramos la permanencia del puesto, lo que tendrá mi voto, desde luego, y debemos declarar, al mismo tiempo, cuál es el sueldo que tienen esos empleados.

El señor Del PRADO.—Además de las fundadas razones aducidas por el señor senador doctor Caveró, debo agregar que no es exacto que los fondos especiales del Registro de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de la Prenda Agrícola, están sustraídos, como hace consentir el señor senador por el Cuzco, al régimen administrativo y financiero del Presupuesto General de la República, porque estos fondos tienen sus partidas de ingresos iguales a las de egresos en el Presupuesto General.

En cuanto a la designación o nombramiento de los empleados del Registro, dígame de paso que es la institución que garantiza mejor el nombramiento, porque todos los registradores son nombrados previo concurso. Sólo en aquellos lugares en que no hay abogados, puede ser nombrada una persona que no lo sea. Actualmente no hay en la República Registrador que no sea abogado.

Ahora, la cuestión aritmética que propone el señor García es algo baladí, porque lo que requiere el Poder Ejecutivo para expedir una cédula de jubilación o montepío es tener por base una cantidad fija, y ésta la tiene porque así como va un expediente de esa naturaleza al Tribunal Mayor de Cuentas para que constate la efectividad de los servicios así, también, irá al mismo tribunal para que allí se haga la liquidación. De manera que la cuestión es enteramente baladí. No veo la dificultad.

Por lo demás, la especie de reproche que se hace a la indepen-

dencia administrativa o económica del Registro, creo que es precisamente lo menos atacable esta forma de administración: cada servicio se basta a sí mismo. En la primera administración del actual mandatario se quiso crear fondos para el Poder Judicial que iba a ser pagado con presupuesto propio.—Ojalá hubiera sido así y ojalá que en todos los servicios gozarán de independencia. Además, no sería éste el primer caso, porque hay actualmente jubilación para los catedráticos de la Universidad y para los empleados de las Beneficencias y Municipalidades. Se les han reconocido servicios sin gravar el Presupuesto General. Actualmente en la Universidad de Arequipa hay pensiones de jubilación y de montepío de varios otros que se pagan con las rentas universitarias. ¿De donde viene pues, esta prevención.....?

El señor GARCIA.—Por qué va a ser prevención?

El señor DEL PRADO.—Bueno; no será prevención pero si objeción.

El señor GARCIA.—Pido, señor Presidente, que se lea la ley de jubilación y cesantía.

El señor LUJAN RIPOLL.—Hago uso de la palabra, señor Presidente, para tomarme la libertad de pedir que se modifique el pedido de los señores González y García, en el sentido de que, aprovechándose de que mañana tenemos sesión de Congreso, se pase a los señores senadores copia, tanto del proyecto primitivo como del sustitutorio así como del dictamen. Ya he tenido oportunidad de manifestar, en más de un caso y la Cámara me ha dado la razón, que cuando se trata de puntos de esta naturaleza es necesario contar, por lo menos, con una anticipación de 24 horas, para que los representantes puedan sentirse ilustrados e intervenir de ese modo en el debate. Como noto el ambiente de la Cámara favorable al proyecto me juzgo que votarlo inmediatamente sería, tal vez, comprometer su éxito. Me parece, pues, que sería un temperamento conciliador aplazar esta discusión hasta el miércoles. La vuelta a Comisión del

proyecto haría, por los trascendentes asuntos que tiene que resolver la Cámara, que fuera postergado; y, desde que la Cámara tiene el mejor propósito para aprobarlo, la manera de conciliar todos los temperamentos, sería el aplazamiento que propongo.

El señor GONZALEZ.—Voy a tomar la palabra simplemente para manifestar que siento mucho que al discutirse asuntos de esta naturaleza, se quieran llevar al terreno de la susceptibilidad personal; muy lejos he estado de querer ofender ni hacer cargo alguno a la Comisión de Legislación, al manifestar los fundamentos que tengo para emitir mis ideas. Si el Presidente de la Comisión de Legislación cree que el opinar en contra de lo que es un desacato, más vale, entonces, que se declare que debemos aprobar todo lo que proponga esa Comisión: Soy ajeno a ninguna animadversión, tengo profundo respeto al doctor Diómedes Arias, notable jurisconsulto, Director del Registro, pero mis observaciones están en el terreno de la realidad de los hechos. No es cierto que en el Presupuesto General de la República exista partida alguna del Registro. Aquí en el art. 7º del Presupuesto sobre derechos de Registro y timbres, es donde debe estar incluida la partida.

Habla de todo menos del Registro de la Propiedad de Lima. Cuando se da una ley de esta naturaleza, deben darse leyes complementarias; para eso estamos aquí. ¿Quién ha de tener más tarde la responsabilidad si los fondos del Registro no son suficientes para pagar los créditos que se produzcan por concepto de los goces de jubilación, cesantía y montepío? Se recurrirá entonces al Estado. Pues si es así, hay que declararlo.

El señor PIEROLA.—No me opongo al aplazamiento propuesto por el senador por Ica. Dos días no es demasiado tiempo para que se estudie este asunto y se dé un voto en conciencia que, seguramente, será favorable al proyecto que tengo el honor de suscribir. Pero yo debo hacer presente al señor González y a los señores senadores, que es una aspiración nacio-

nal y de todos los Poderes Públicos, que los funcionarios, los servidores del Estado, no queden en la miseria, una vez que hayan alcanzado la edad en que ya no puedan trabajar y mucho menos, cuando desaparecen de este mundo y dejan a sus deudos en situación de miseria y de hambre. Esa es la razón que inspira esta tendencia a que los servidores públicos tengan goces de jubilación y de montepío. El proyecto tiende a eso. El señor senador por el Cuzco desearía que este proyecto fuera extensivo a todos los demás empleados públicos. Allá vamos; estamos en ese camino. Por ahora, nos hemos ocupado de los empleados del Registro de la Propiedad porque estos tienen fondos propios. No van a gravar el Presupuesto General de la República. Siempre que se trata de reconocimiento de servicios, es una de las consideraciones que influyen para oponerse, el temor de que se va a gravar el Presupuesto. No se trata de eso. Absolutamente se van a tocar las rentas fiscales. Ese es el motivo por el que nosotros creemos que por este camino vamos a dar una ley que a la larga será el reconocimiento de goces a todos los funcionarios públicos.

El señor GONZALEZ.—Al Estado no le alcanzará el dinero para pagar.

El señor DEL PRADO.—Una ligera rectificación, señor Presidente. Nadie, creo que haya dicho que el señor senador por el Cuzco tenga prevención en contra del proyecto. Jamás me he referido a la persona. El que ha sentido herida su susceptibilidad, es el señor senador por el Cuzco, porque ha atribuido a los que habíamos hablado antes, un cargo que no le habíamos hecho. Por lo demás, el señor senador por el Cuzco ha leído una partida del Presupuesto General de la República. Aquí tenemos la 115 de ingresos que dice: Registro de la Propiedad Inmueble, 10 mil soles al año y otra partida de egresos de mil libras. Así es que no es exacto que no figure en el Presupuesto General de la República. Era necesario aclarar este punto.

El señor CAVERO.—Pido la palabra, para agradecer al doctor González el inmerecido honor que me ha hecho, obsequiándome la Presidencia de la Comisión, y para desimpresionarle, también, si cree que he sentido mi susceptibilidad herida por las frases que ha emitido. Por temperamento y disciplina no tengo la susceptibilidad tan excitable; la mía lo tolera todo y mucho más todavía, en el seno de un cuerpo donde la discusión debe desarrollarse con la mayor amplitud, prescindiendo de personalidades. Cuando el doctor González hizo a la Comisión el reproche de que ha restringido demasiado sus facultades, manifesté, simplemente, que ésta no ha podido ir más allá; pero, tampoco he tratado por mi parte de herir susceptibilidades. Con ese espíritu voy a suplicarle al señor González que rectifique su modo de pensar. Yo no he herido su susceptibilidad.

El señor GONZALEZ.—Yo también ruego al senador por Ayacucho que me tenga en igual concepto.

El señor CAVERO.—Naturalmente, es así como debemos discutir.

El señor GONZALEZ.—Yo retiro mi pedido de aplazamiento.

El señor PRESIDENTE: Entonces queda pendiente sólo el pedido del señor senador por Ica, para que se repartan copias del proyecto a los señores senadores para que pasado mañana pueda conocer la Cámara de este asunto. Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado. Se sacará copias, tanto del proyecto como del dictamen, para su distribución entre los señores senadores.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO Y LA CIA. NACIONAL AERONÁUTICA.

—Se inició la lectura a los dictámenes emitidos por las Comisiones de Guerra y de Correos y Te-

légrafos, acerca del contrato celebrado por el Gobierno con la Compañía Nacional Aeronáutica sobre establecimiento del servicio postal aéreo en la República.

El señor GONZALEZ.—Señor Presidente: Parece que se trata del contrato que se desea celebrar con una Compañía Aeronáutica. Como se trata de un asunto importante, pido que se ponga en conocimiento de los señores senadores por medio de folletos y copias para poder estudiar bien todos sus puntos.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Yo deseo, señor Presidente, que se consulte a la Cámara si además de hacer la publicación en hojas sueltas, viene el Ministro de Guerra para ilustrar el debate, por tratarse de un punto de tanta importancia.

El señor GONZALEZ.—No creo que lo sea tanto como para que venga el Ministro.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Yo solicito la venida del señor Ministro para que nos dé con su palabra mayor ilustración.

El señor LUJAN RIPOLL.—Recordará el señor Presidente que, cuando se puso este contrato en conocimiento de la Cámara, ésta acordó la venida del señor Ministro para que tomara parte en la discusión; de manera que hoy que está expedido el dictamen, la presencia del señor Ministro es necesaria, es trascendental.

El señor PRESIDENTE.—Voy a consultar a la Cámara. Los señores que acuerden se invite al señor Ministro de Guerra a la discusión del contrato con la Compañía Nacional Aeronáutica, como lo proponen los señores Franco y Luján Ripoll, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Encontrándose a la orden del día un asunto importante, de carácter económico, venido en revisión, suplico a los señores senadores concurren mañana a hora oportuna para resolverlo antes de pasar a sesión de Congreso.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 55 p. m.

Por la Redacción:

CARLOS RAY.

75.ª sesión del martes 14 de noviembre de 1922

PRESIDENCIA DEL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 5 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvarino, Arana, Basadre, Bedoya, Castro, Caverio, Costa, García, González, Luján Ripoll, Medina, Molina, Piérola, Prado, Revoredo, Rey, Vivanco, y Espinoza y Franco Echeandia, secretarios, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, comunicando que con el No. 4544 se ha puesto el cúmplase a la ley que declara insubsistente la resolución No. 498, dictada por el Congreso Regional del sur.

A sus antecedentes.

Del mismo, remitiendo, en respuesta a un pedido del señor Costa, el informe emitido por el Prefecto del Cuzco, acerca de la detención del Agente Fiscal de esa ciudad doctor Francisco Iberico.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

El señor COSTA.—Pido que se mande publicar ese informe si no hay inconveniente.

El señor PRESIDENTE.—Se consultará en la estación oportuna.

Se continúa dando cuenta de los siguientes oficios:

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando, con motivo de un pedido del señor Luján Ripoll, relacionado con el reportaje que se dijo hecho al Embajador Especial del Perú en el Centenario del Brasil, doctor Juan de D. Salazar y Oyarzábal, y que publicó la revista "Sig-Zag", de Santiago de Chile, que su Despacho ha recibido un cablegrama de París del citado funcionario diplomático, en que declara no ser exacto el reportaje que se le atribuye.

Del mismo, expresando no serle posible suministrar los informes